
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código:
		Versión:
		Fecha:

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC		
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE: CONTRATO DE SUMINISTROS MC 003-2024. SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC CPMS FUSAGASUGA y SANDRA QUIMBAYA QUIBAYA		FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 DE FEBRERO DE 2.024
SANDRA QUIMBAYA QUIMBAYA		Nit. 36.310.650-9
SUMINISTRAR A PRECIOS UNITARIOS DE ALMUERZOS TIPO MENU PARA SER CONSUMIDOS EL DIA DE VISITA, PARA VENTA EN EL ALMACEN EXPENDIO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA. Con cargo a la resolución No. RES. 000003 DEL 02/01/2024 /. RESPALDO PRESUPUESTAL No 224 por valor de \$ 45.000.000 pesos m/cte.		
PLAZO: 315 Fecha de Inicio: 13/02/2024 Fecha de Terminación: 24/12/2024		
ACTA DE TERMINACION Cumplimiento del objeto del contrato		
SUPERVISOR: DG. BOLIVAR FREDY		
VALOR CONTRATO: \$ 51,211,437		
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al(la) CONTRATISTA el valor del contrato así: La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de FUSAGASUGA NIT 808.000.716-6 PAGARA EL VALOR del contrato ejecutado en moneda legal colombiana previa presentación de factura original MEDIANTE ABONO A CUENTA PREVIAMENTE CERTIFICADA POR LA ENTIDAD BANCANCARIA Y APORTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. Dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social de integral y pagos para fiscales, estos últimos si hubiera lugar a ellos, y, de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, sobre el cumplimiento del objetivo contractual y las obligaciones de la misma.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: CDP :224 6924	FECHA: 12/01/2024 11/06/2024	VALOR: \$ 45.000.000 \$ 6.211.437
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N°2324 15724	FECHA: 12/02/2024 11/06/2024	VALOR \$ 45.000.000 \$ 6.211.437
GARANTÍAS		
COMPañÍA ASEGURADORA:	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N:	
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:	FECHA DE APROBACIÓN:	
ESTADO DEL CONTRATO:		
<i>"Que el Contrato identificado con el No. MC 003-2024 suscrito con SANDRA QUIMBAYA QUIMBAYA Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 224 Y 6924 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No 2324 Y 15724 .Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron</i>		

 INPEC	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código:
		Versión:
		Fecha:

por valor de \$ 51.202.000 pesos, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"

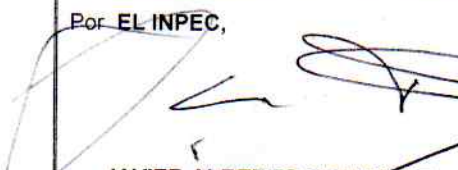
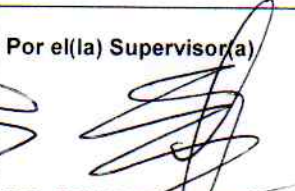

RELACIÓN DE PAGOS		
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
OP 38196324	22/03/2024	\$ 4.800.000
OP 79967824	22/03/2024	\$ 2.400.000
OP 111050024	19/04/2024	\$ 6.400.000
OP 111119724	19/04/2024	\$ 4.800.000
OP 156205624	24/05/2024	\$ 6.400.000
OP 156251524	24/05/2024	\$ 2.130.000
OP 194141924	20/06/2024	\$ 6.400.000
OP 194157824	20/06/2024	\$ 3.520.000
OP 194231024	20/06/2024	\$ 6.400.000
OP 238236824	23/07/2024	\$ 1.743.500
OP 238275524	23/07/2024	\$ 2.197.500
OP 238281324	23/07/2024	\$ 4.011.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$ 51.211.437
VALOR EJECUTADO:		\$ 51.202.000
SALDO DEL CONTRATO:		\$ 9.437

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato, el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social.

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de prestación de servicios No.MC 003 De 2024 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato DG. Bolívar Ladino Fredy , se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

Por EL INPEC ,  JAVIER ALBERTO GONZALEZ RAMIREZ DIRECTOR DEL CPMS FUSAGASUGA	Por el(la) Supervisor(a)  DG. BOLIVAR FREDY SUPERVISOR CONTRATO.	El(La) Contratista  SANDRA QUIMBAYA QUIMBAYA REPRESENTANTE LEGAL.
---	--	---

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: Dr. JAVIER GONZALEZ
 Proyectó: Angélica María Yépez Leyton Área de Contratación
 Fecha de elaboración: 02/05/2025